



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0857

Palmira, Valle del Cauca, abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Verbal – Prescripción Extintiva Hipoteca
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00026-00
Demandante:	Tania Isabel Pérez Loaiza, Juan Carlos Rojas Valencia
Demandado:	Joreplat

Teniendo en cuenta que para continuar con esta tramitación se hace necesario el cumplimiento de una carga procesal que gravita sobre la parte demandante, el Despacho al amparo del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, ordenara requerir a la parte actora para que realice las gestiones tendientes a lograr la notificación del demandado conforme se ordenó en providencia del 3 de septiembre de 2020.

En consecuencia, se dispone requerir a la parte actora para que realice los trámites tendientes a lograr la notificación del demandado JOREPLAT en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., para lo cual se le concede el término de 30 días so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Permanezca el proceso por el término establecido en la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

**JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE ABRIL DE 2020
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

077eb37f527b002abff53e6a889bec6d7aeadc799c11672444c3ddcf2fab0be

Documento generado en 22/04/2021 10:45:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**